



**POLÍTICA  
DEL SISTEMA INTERNO DE  
INFORMACIÓN DE GRUPO GMP**

## 1. FINALIDAD

La presente Política desarrolla los principios que informan al Sistema Interno de Información de Grupo Gmp (en adelante, "**Gmp**" o "la **Sociedad**"), fomentando una cultura de comunicación con nuestros grupos de interés y garantizando la protección de los informantes frente a posibles represalias.

Como muestra del **compromiso** de Gmp con **la cultura ética y de cumplimiento**, se ha aprobado la presente Política (en adelante, "la **Política**"), con la finalidad de establecer las bases de funcionamiento del Sistema Interno de Información, en el que se integra el Canal Ético, como mecanismo formal de comunicación, información o denuncia de irregularidades.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 2.1 Ámbito de Aplicación Subjetivo

La presente Política es de obligado cumplimiento para todas las entidades de Gmp, así como para todos los consejeros, directivos, empleados con independencia de su posición funcional o jerárquica (en adelante, "el **Personal**").

Asimismo, se incluye en el ámbito de aplicación del Sistema a cualquier persona, física o jurídica que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional, en el marco de un contexto laboral o profesional, con Gmp.

Por último, se promueve que los grupos de interés externos del Grupo Gmp (en adelante, los "**Terceros**") usen el Sistema Interno de Información del Grupo Gmp, conforme a lo regulado en esta Política, como mecanismo de comunicación y con independencia de la existencia de otras vías disponibles a tal fin.

### 2.2 Ámbito de Aplicación Objetivo

A través del Sistema Interno de Información se podrá informar de las siguientes conductas:

1. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
2. Infracciones administrativas graves o muy graves;
3. Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
4. Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición. (Anexo I).
5. Incumplimientos del Código de Conducta, así como irregularidades del Sistema de Compliance Penal.

Quedan expresamente fuera del ámbito material de aplicación del presente Procedimiento:

- Los conflictos interpersonales que formen parte del ámbito estrictamente personal y privado entre las personas.
- Reclamaciones, quejas o sugerencias.

### 3. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE GRUPO GMP

El Consejo de Administración de Gmp ha designado como Responsable del Sistema al presidente del Comité de Riesgos como órgano encargado de su correcta gestión y tramitación

El Responsable del Sistema es asistido por el gestor del Canal Ético en las tareas ordinarias del Sistema Interno de Información.

Cualquier miembro del Personal, individual o colegiadamente, está obligado a colaborar con el Responsable del Sistema en los términos de la presente Política y normas de desarrollo interno del Gmp. En todo caso, el Responsable del Sistema actuará, en el desempeño de sus funciones, con autonomía e independencia de cualesquiera otros organismos, comités, comisiones o personal del Gmp.

### 4. HERRAMIENTA Y MECANISMOS PARA FORMULAR LAS COMUNICACIONES

A través de la Política, Grupo Gmp integra los diferentes canales internos de información existentes, unificándolos en un único Sistema Interno de Información:

- **Canal Ético:** plataforma online en la web e intranet del Gmp, separada y fácilmente accesible. La plataforma cuenta con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y tratamiento de datos personales. La misma se gestiona con un externo, sin perjuicio de la debida publicidad del canal, mediante inserción del referido acceso en la propia página web de Grupo Gmp.
- **Protocolo de actuación en materia de acoso sexual o por razón de sexo:** establece un procedimiento interno, sumario y con todas las garantías de confidencialidad con el fin de canalizar las denuncias relacionadas con conductas de acoso en el ámbito laboral y propiciar su solución dentro de la Sociedad. Para su puesta en marcha habrá de presentarse escrito de denuncia ante la Comisión contra el Acoso Sexual (CAS) a través de la dirección de correo electrónico: [denunciaacoso@grupogmp.com](mailto:denunciaacoso@grupogmp.com).
- **Reunión presencial:** se ofrece la posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición por parte del informante de una reunión presencial con el Responsable del Sistema interno de información.

Las comunicaciones serán gestionadas en los términos descritos en el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información de Grupo Gmp.

Será admisible el intercambio de información entre las diferentes entidades del Grupo para la adecuada coordinación y el mejor desempeño de sus funciones.

En caso de que cualquier comunicación, información o denuncia incluida en el ámbito de aplicación material de la presente Política se comunique por vía distinta a las previstas anteriormente, se remitirá por quien la reciba de forma inmediata y confidencial al Responsable del Sistema, absteniéndose de compartir esta información con personas ajenas a la gestión del Canal Ético.

Como medio complementario al Canal Ético, se podrán presentar las comunicaciones objeto de la Ley 2/2023 ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, cuando esté

constituido y, en su caso, ante la Fiscalía Europea cuando los hechos atenten contra los intereses financieros de la Unión.

## **5. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

- **Principio de Independencia e Imparcialidad**

Se garantizará una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos.

- **Principio de Proporcionalidad**

Las medidas de investigación, la propuesta de actuación por parte del Responsable del Sistema y las medidas preliminares que puedan acordarse en el transcurso de la instrucción en los términos señalados en el Procedimiento de Gestión del Sistema interno de información de Grupo Gmp, serán evaluadas en todo caso teniendo en consideración el principio de proporcionalidad.

- **Principio de Confidencialidad y Anonimato**

Se garantizará el anonimato y en todo caso la máxima confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta. El sistema de gestión del Canal permitirá la presentación de comunicaciones anónimas.

- **Principios de Respeto, Protección a las Personas y Prohibición de Represalias**

Todo miembro de Grupo Gmp tiene completamente prohibido adoptar represalias frente a las personas que informen de buena fe, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualquier acto que esté prohibido por ley o que, de forma directa o indirecta, ya sea por acción u omisión, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que la sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informante o por ser persona relacionada con aquel.

Grupo Gmp asegurará la adopción de las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección frente a represalias de los informantes de buena fe, así como de la dignidad e intimidad de las personas afectadas.

- **Principio de Sigilo:**

Se promoverá que las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.

- **Principio de Buena Fe:**

Se velará por que la información comunicada sea honesta, íntegra y veraz, sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el informante.

- **Diligencia y Celeridad:**

Se garantizará que la investigación y resolución sobre los hechos denunciados se tramiten con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de tal forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

- **Respeto a los Derechos Fundamentales:**

Se garantizará el derecho de información, derecho de defensa, derecho de contradicción, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas que se vean involucradas por la tramitación de las comunicaciones del Canal. Asimismo, estas personas tienen derecho a ser oídos en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

- **Privacidad:**

Se garantizará la protección de datos de carácter personal, velando por el derecho de privacidad de las personas afectadas.

- **Cumplimiento Normativo:**

Se velará por que las comunicaciones sean tramitadas de manera íntegra y profesional, y en cumplimiento de la legislación vigente, normativa interna de aplicación y, en especial, de la normativa en materia de protección de datos.

- **Transparencia y Accesibilidad:**

Se velará por que la información sobre el sistema de gestión del Canal y su regulación sea transmitida de forma clara y comprensible, así como la publicidad y accesibilidad del Sistema.

## **6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA**

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, de conformidad con la normativa aplicable.

## **7. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA**

La presente Política está a disposición de todos los miembros de grupo Gmp y terceros mediante su publicación en la página web, en una sección separada y fácilmente identificable de la página principal.

## **8. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA**

La Política del Sistema Interno de Información entrará en vigor al día siguiente a su aprobación. La presente Política será revisada en caso de que se identifiquen posibles mejoras o se produzcan cambios normativos, organizativos o cualesquiera otros que así lo justifiquen.

## ANEXO I- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

La referencia en el apartado 2.2 de la Política a las infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición -la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, "**Ley 2/2023**")., hacen referencia a aquellas en las que se den alguno de los siguientes requisitos detallados en el artículo 2.1 a) de la Ley 2/2023:

1. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019;
2. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
3. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.